

LEY Nº 6.553

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación 100 hectáreas de tierra en la localidad de Casalins, partido de Pila

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, cien (100) hectáreas de tierra ubicadas en la localidad de Casalins, partido de Pila, nomencadas catastralmente como circunscripción V, Parcela Rural 242, inscriptas en el Registro de la Propiedad en el folio 38 del año 1945, de propiedad de D. Cipriano Labiano, o de quien o de quienes resulten titulares de su dominio, con destino a la creación y formación de un centro urbano, lo que se hará de acuerdo con lo prescripto en la Ley número 3.487.

Art. 2º El núcleo urbano a que hace referencia el artículo anterior deberá formarse con un frente que abarque desde el Km. 206,932 hasta el Km. 208,022, tomándose de fondo lo que resulte necesario para completar las cien hectáreas.

Art. 3º El Poder Ejecutivo procederá a la subdivisión de la tierra en lotes adecuados para la vivienda y quintas, los cuales serán adjudicados en pública subasta.

Art. 4º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPELL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto Nº 10.852.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cincuenta y tres (6.553).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.